

**INSTRUCCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES  
PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES.**

Con fecha 9 de noviembre de 2017 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en adelante, LCSP). De acuerdo con lo establecido en su disposición final decimosexta, esta ley entró en vigor el 9 de marzo de 2018, salvo algunos artículos concretos, que no afectan a las presentes instrucciones, para los que se establece un plazo transitorio distinto.

El artículo 118 LCSP, rubricado “Expediente de contratación en contratos menores”, define los contratos menores como aquellos cuyo valor estimado sea inferior a 40.000€, en el caso de contratos de obras, y a 15.000€ en el de suministros y servicios. En este mismo artículo se establecen las reglas básicas que rigen la tramitación de estos contratos.

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, la persona titular de cada Consejería es el órgano de contratación dentro sus respectivas competencias. No obstante, por Resolución de 17 de febrero de 2016, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales –modificada por Resolución de 14 de noviembre de 2017- se delegan competencias en las Direcciones Generales o en la Secretaría General Técnica para la autorización y disposición de gastos hasta el límite de la cuantía de los contratos menores. A fin de adaptarse a la nueva ley de contratos, con fecha 11 de abril se modifica nuevamente la mencionada resolución para delegar en los mismos órganos la competencia para dictar el informe justificativo del contrato menor establecido en el artículo 118 LCSP así como la competencia para adjudicar los contratos menores.

Por su parte, el *Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias* exime de fiscalización previa la adjudicación de contratos menores.

Con el fin de hacer cumplir la legislación de contratos y sus principios inspiradores de la manera más eficiente posible así como de permitir un control adecuado de este cumplimiento, en el ejercicio de las funciones que le corresponden según el *Decreto 66/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales*, esta Secretaría General Técnica dicta las presentes instrucciones:

**Capítulo I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

PRIMERA.- Son contratos menores aquellos cuyos valor estimado sea inferior a 40.000€ (IVA excluido) en el caso de obras, y a 15.000€ (IVA excluido) en el caso de suministros o servicios, (art. 118 de la LCSP).

El contrato menor no podrá tener nunca una duración superior a 12 meses ni ser prorrogado.

SEGUNDA.- La oportunidad de tramitación de cualquier contrato en la Consejería de Servicios y Derechos Sociales debe decidirse atendiendo a las necesidad administrativa a satisfacer mediante dicha contratación y a su relación con el objeto de la misma, que debe ser directa, clara y proporcional (art. 116.4.e. LCSP).

En todo caso, los contratos menores deben referirse siempre a necesidades esporádicas o puntuales, no pudiendo responder a necesidades administrativas estructurales de funcionamiento, continuadas o reiteradas en el tiempo.

TERCERA.- En ningún caso podrá fraccionarse un contrato en varios contratos menores para evitar la publicidad correspondiente y las exigencias de un procedimiento de contratación abierto, restringido o negociado, en su caso (art. 99.2 LCSP).

La prohibición de fraccionamiento que supone la limitación cuantitativa de los importes fijados por empresa o entidad contratista opera sobre el órgano de contratación, es decir, la persona titular de la Consejería, con independencia de si la contratación se realiza directamente o mediante delegación en alguna Dirección General.

CUARTA.- A fin de promover el cumplimiento de los principios inspiradores de la normativa de contratación de salvaguarda de la libre competencia, no discriminación e igualdad de trato, y eficiente utilización de los fondos públicos, se deberá procurar por los órganos responsables de la contratación menor así como por la Secretaría General Técnica de la Consejería la máxima centralización de la contratación, sin vulnerar la naturaleza legítima de los contratos menores, así como la mayor alternancia posible entre empresas y entidades en la solicitud de ofertas y adjudicación de los contratos menores, siempre que éstas puedan garantizar la prestación de las obras, servicios o suministros con la mejor calidad.

QUINTA.- Sin perjuicio de lo instruido en el capítulo II, III y IV de estas Instrucciones, los expedientes de contratos menores de la Consejería deberán incluir, al menos, los siguientes documentos (art. 118 LCSP):

5.1.- Informe del órgano de contratación (o del órgano que tenga delegadas las competencias de contratación en la materia) acerca de las necesidades administrativas a satisfacer con el contrato que se pretende y su relación clara y proporcionada con el objeto del mismo. Asimismo, en el informe se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

En los contratos menores de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, y el proyecto cuando así lo exija la normativa aplicable. Asimismo, se incorporará el informe de supervisión (art. 235 LCSP) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5.2.- Informe del órgano de contratación (o del órgano que tenga delegadas las competencias de contratación en la materia) de que la empresa o entidad contratista no ha suscrito más contratos menores con el mismo objeto que individual o conjuntamente superen los importes de los contratos menores.

5.3.- Resolución de aprobación y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

5.4.- Factura.

La tramitación establecida en los capítulos II, III y IV así como los anexos que la acompañan pretenden garantizar el cumplimiento de estos requisitos establecidos en el artículo 118 LCSP.

SEXTA.- Además, podrá ser necesario la obtención de informes de otros departamentos de la Administración en los siguientes casos:

- Si el contrato menor supone un gasto plurianual, informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Sector Público.
- Si el contrato menor supone un incremento o variación en los bienes integrantes del patrimonio del Principado de Asturias, informe de la Dirección General de Patrimonio y Sector Público de la Consejería de Hacienda y Sector Público. En estos casos será además necesario realizar la correspondiente gestión en el módulo de activos fijos del programa ASTURCON.
- Si el contrato afecta a servicios de Información o Comunicación, informe de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.
- Si el contrato menor se tramita como anticipado de gasto, diligencia expedida por el Servicio de Gestión de la Contabilidad de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

SÉPTIMA.- 7.1.- Trimestralmente, se deberá remitir vía email a la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales y dentro de los 10 días siguientes a la finalización de cada trimestre, una relación en formato Excell (conforme al modelo del Anexo I) de todos los contratos menores suscritos por la Dirección General correspondiente, señalando de cada uno de ellos el objeto, duración, importe de adjudicación (IVA incluido), e identidad de las empresas o entidades adjudicatarias. Esta información se ordenará por identidad de la empresa o entidad adjudicataria.

Dicha información será publicada por la Secretaría General Técnica en el perfil de contratante.

7.2.- Por otra parte, conforme al *Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias* y para aquellos contratos menores cuyo importe exceda de 5.000 € (IVA excluido), las Direcciones Generales – y la Secretaría General Técnica para los contratos menores que suscriba- están obligadas a remitir al citado Registro copia de la resolución de adjudicación y su correspondiente ficha estadística.

**Capítulo II.- TRAMITACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 6.000€ (IVA excluido) EN SUMINISTROS Y SERVICIOS Y A 20.000€ (IVA excluido) EN OBRAS.**

OCTAVA.- Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones generales de este documento, en los expedientes de contratos menores cuyo **importe sea igual o superior a 6.000€ (IVA excluido)** en suministros y servicios **y a 20.000€ (IVA excluido)** en obras, deberán realizarse los siguientes trámites:

- Propuesta de contratación (con el contenido mínimo establecido en el Anexo II) en la que se defina, al menos, el objeto del contrato (con especificación de los códigos CPA y CPV), necesidades administrativas a satisfacer, presupuesto (en el que se desglosará debidamente el importe más el IVA correspondiente), plazo de ejecución y condiciones técnicas que deben regir la ejecución del contrato.

En los contratos de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, y el proyecto cuando así lo exija la normativa aplicable. Asimismo, se incorporará el informe de supervisión (art. 235 LCSP) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

La propuesta de contratación se realizará por la persona responsable del departamento o centro donde surja la necesidad administrativa a satisfacer.

- Tramitación de documento contable de retención de crédito (RC) contabilizado.
- Solicitud de al menos tres ofertas a empresas o entidades con capacidad de obrar y habilitación profesional suficiente para realizar la prestación, procurando la alternancia o rotación entre el mayor número de ellas, en aras de garantizar la máxima concurrencia.

El órgano responsable tratará de garantizar la independencia de esas ofertas sin negociación entre las empresas o entidades.

En el caso de imposibilidad de solicitud de tres ofertas (razones de imperiosa urgencia, razones de carácter técnico que hagan necesaria la contratación con un única empresa o entidad, etc.) ésta deberá ser justificada suficientemente en el expediente.

Se incorpora como Anexo III, modelo de presentación de oferta y declaración sobre capacidad y habilitación a presentar por las empresas o entidades.

- Informe previo a la adjudicación del contrato menor, conforme a modelo del Anexo IV (de acuerdo con las exigencias del artículo 118 LCSP).

Este informe se remitirá a la Secretaría General Técnica para su validación.

- Validación del informe-propuesta de adjudicación por la Secretaría General Técnica del cumplimiento de los requisitos exigidos en la LCSP y en las presentes instrucciones<sup>1</sup>.

Si así resulta conveniente, la Secretaría General Técnica podrá solicitar al responsable de la tramitación los documentos que acrediten los datos contenidos en el informe.

Una vez firmada la validación se devolverá al órgano responsable para la emisión de la resolución de autorización y disposición del gasto y adjudicación.

En caso de ausencia o enfermedad la validación será realizada por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica.

- Resolución de autorización y disposición del gasto y adjudicación del contrato menor, conforme al modelo del Anexo V y el documento contable que corresponda.

En el caso de que las haya, las condiciones técnicas que deben regir la ejecución del contrato se adjuntarán como anexo a la resolución.

Para la tramitación del documento contable correspondiente por la Oficina Presupuestaria, a la resolución se acompañará una copia del informe-propuesta de adjudicación de la Dirección General con la firma de validación de la Secretaría General Técnica.

- Traslado de la resolución (por fax, correo electrónico o correo ordinario) a la empresa o entidad que ha resultado adjudicataria así como al resto a las que se solicitó oferta.

### **Capítulo III.- TRAMITACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE IMPORTE SUPERIOR A 3.000€ (IVA excluido) E INFERIOR A 6.000€ (IVA excluido) EN SUMINISTROS Y SERVICIOS E INFERIOR A 20.000€ (IVA excluido) EN OBRAS.**

NOVENA.- Los expedientes de contratos menores de **importe superior a 3.000€ (IVA excluido) e inferior a 6.000€ (IVA excluido)** en suministros y servicios e **inferior a 20.000€ (IVA excluido)** en obras, deberán cumplir al menos las exigencias documentales de la instrucción quinta del capítulo I “Disposiciones generales” de este documento.

Para la comprobación del cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 118 LCSP para los contratos menores por cuantía, acreedor y objeto, el órgano responsable remitirá a la Oficina Presupuestaria de la Secretaría General Técnica propuesta de adjudicación, firmada

<sup>1</sup> Esta validación buscará el cumplimiento tanto formal como de fondo de las exigencias establecidas, sin que suponga en ningún caso exención de responsabilidad del órgano gestor.

por el Jefe o la Jefa de Servicio competente, conforme al modelo del Anexo VI y acompañada del documento contable RC contabilizado.

En caso de conformidad, se tramitará por la Oficina Presupuestaria el documento contable correspondiente, devolviendo la documentación al órgano gestor para que se dicte la resolución de autorización y disposición del gasto y adjudicación del contrato, realizada conforme al modelo del Anexo V.

#### **Capítulo IV.- TRAMITACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE IMPORTE INFERIOR A 3.000€ (IVA excluido).**

DÉCIMA.- 10.1.- Los expedientes de contratos menores (obras, servicios y suministros) de **importe inferior a 3.000€ (IVA excluido)**, deberán cumplir al menos las exigencias documentales de la instrucción quinta del capítulo I “Disposiciones generales” de este documento.

La resolución de autorización y disposición del gasto y adjudicación del contrato y, en su caso, reconocimiento de la obligación, realizada conforme al modelo del Anexo V o Anexo VI<sup>2</sup>, se remitirá una vez firmada a la Oficina Presupuestaria, acompañada en su caso de la factura correspondiente debidamente conformada.

Siempre que se cumplan los límites ya señalados para los contratos menores, la Oficina Presupuestaria tramitará el documento contable correspondiente, devolviendo la resolución y su documento contable al órgano gestor (en el caso de autorización y disposición de gasto) o remitiéndola al Servicio de Gestión de la Contabilidad de la Consejería de Hacienda y Sector Público (en el caso de autorización y disposición de gasto y reconocimiento de la obligación).

10.2.- A fin de permitir el control del cumplimiento de los límites cuantitativos por acreedor en la tramitación de los contratos menores de importe inferior a 3.000€ (instrucción novena), la Oficina Presupuestaria remitirá mensualmente a los órganos gestores listado de gastos por acreedor e importe.

#### **Capítulo V.- CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES.**

UNDÉCIMA.- Tal como prescribe el apartado 3 del artículo 118 LCSP, el órgano de contratación debe comprobar el cumplimiento de la exigencia de no fraccionamiento de contratos así como que las empresas o entidades contratistas no han suscrito conjunta o separadamente contratos por el mismo objeto y que supere la cuantía de los contratos menores.

En el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas, la Secretaría General Técnica será la responsable de efectuar este control.

<sup>2</sup> Según se autorice y disponga el gasto (Anexo V) o se reconozca en el mismo acto la obligación (Anexo VI).

DUODÉCIMA.- A través de su Oficina Presupuestaria, la Secretaría General Técnica realizará un control cuantitativo del cumplimiento de las limitaciones para la contratación menor establecidas en la Ley, tal como regula en el capítulo III y IV de este documento.

DÉCIMOTERCERA.- Para los contratos menores de importe igual o superior a 6.000€ (IVA excluido) en suministros y servicios y 20.000€ en obras, la Secretaría General Técnica realizará un control cuantitativo y material a través de la validación del informe previo a la adjudicación del contrato menor, tal como se prevé en el capítulo II.

En el ejercicio de este control, además, la Secretaría General Técnica podrá en cualquier momento solicitar a los órganos responsables los expedientes de contratación menor tramitados en un periodo de tiempo o respecto a un programa presupuestario cualquiera.

**Disposición final.**- Estas instrucciones entrarán en vigor al día siguiente al de su notificación a las Direcciones Generales de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

Oviedo, 25 de abril de 2018

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Rosario Canga Líbano

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

## ANEXO I

### **MODELO DE COMUNICACIÓN DE CONTRATOS MENORES A LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**

Año	TIPO DE CONTRATO	Objeto del contrato	Duración	Importe adjudicación CON IVA	Nombre/Denominación social del empresa o entidad adjudicataria	N.I.F. Adjudicatario	NUMERO O CODIGO IDENTIFICATIVO DEL CONTRATO
2018	Obras	Descripción del Objeto					Expediente administrativo, Documento de compra...



ANEXO II

**PROPUESTA DE CONTRATACIÓN**

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO MENOR:
- 2.- Códigos CPA y CPV:
- 3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (desglosando el IVA correspondiente, en su caso):
- 5.- PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN Y PLAZOS PARCIALES, EN SU CASO:
- 6.- SI RESULTA NECESARIO, HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO:
- 7.- SI RESULTA NECESARIO, COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES:
- 8.- NOMBRE, NIF Y DIRECCIÓN DE LAS EMPRESAS A LAS SE PEDIRÁ OFERTA:
- 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Precio y otros, en su caso):
- 10.- EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE, Y SI ES NECESARIO, CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBEN REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

ANEXO III

**PRESENTACIÓN DE OFERTA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD Y HABILITACIÓN PROFESIONAL**

D. /Dña..... con domicilio en....., calle ..... y DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresa/entidad .....con domicilio en ..... calle.....CP ..... teléfono ..... y NIF .....

**DECLARO**

I. Que he quedado enterado/a de la invitación realizada por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para la ejecución del contrato que tiene por objeto .....

II. Que igualmente conozco las condiciones de ejecución y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para la ejecución del contrato.

IV. Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....

V. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de....., Tomo....., folio..... hoja número.....

VI. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes, están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VII. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes han participado en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato, solamente para el caso de que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponen un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

VIII. Que la empresa, ni tampoco las empresas a ésta vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, han sido adjudicatarias o empresas colaboradoras de la empresa adjudicataria o participado de manera alguna en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato, todo ello de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 del presente Pliego.

IX. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no encontrarse incurso en las prohibiciones e

incompatibilidades para contratar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Principado de Asturias y en particular; que no forman parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, de regulación del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

X. Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

XI. Que me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de resultar propuesto como empresa adjudicataria todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el caso de que así sea requerido.

XII. Que autorizo a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación....., y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción o bien mediante la siguiente dirección de correo electrónico .....

DECLARADO LO EXPUESTO, FORMULO LA SIGUIENTE OFERTA<sup>3</sup>:

- Presupuesto sin IVA:
- Tipo de IVA:

En....., a..... de..... de 20.....  
(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

<sup>3</sup> En el caso de que el criterio de adjudicación no sea exclusivamente el precio, se deberá señalar con claridad los aspectos objeto de oferta.

ANEXO IV

**INFORME PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR**

FECHA:

DIRECCIÓN GENERAL:

SERVICIO:

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

DOCUMENTO CONTABLE AD/ADO:

**PRIMERO.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

I.- Conforme al artículo 118 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en adelante, LCSP), son contratos menores aquellos cuyos valor estimado sea inferior a 40.000€ (IVA excluido) en el caso de obras, y a 15.000€ (IVA excluido) en el caso de suministros o servicios.

II.- De acuerdo con el artículo 99.2 de la LCSP *en ningún caso podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.*

III.- Por Resolución de 17 de febrero de 2016, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales (BOPA un. 50 de 1-III-2016), modificada por Resolución de 14 de noviembre de 2017 (BOPA un. 286 de 13-XII-2017), se delegan competencias en las Direcciones Generales o en la Secretaría General Técnica para la autorización y disposición de gastos hasta el límite de la cuantía de los contratos menores.

**SEGUNDO.- PROPUESTA.**

Se propone la apertura del expediente y su tramitación, como contrato menor, según el siguiente detalle:

**Clase de contrato<sup>4</sup>:**

--

<sup>4</sup> Obras, suministros o servicios.

**Definición del objeto del contrato<sup>5</sup>:**

--

**Necesidades administrativas a satisfacer<sup>6</sup>:**

--

**Presupuesto base de licitación:**

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presupuesto sin IVA:</li> <li>- Tipo de IVA:</li> <li>- Total:</li> </ul>
--

**Relación de ofertas de empresas o entidades:**

NIF	Empresa	Oferta económica	IVA	Total	Otros criterios de adjudicación	Adjudicado a

Otros criterios de adjudicación (especificar criterio y ponderación, en su caso)<sup>7</sup>:

Justificación de la valoración de la oferta más ventajosa según esos criterios:

Justificación, en su caso, de la imposibilidad de solicitud de varias ofertas:

<sup>5</sup> Breve y concreta descripción de la obra, suministro o servicio que se pretende contratar. Deberá ser determinado y proporcionado a las necesidades administrativas a satisfacer.

<sup>6</sup> Estas necesidades deben buscar la satisfacción del interés público en el ámbito de las competencias que a cada órgano responsable de la contratación correspondan. Deberán ser definidas con la máxima precisión.

<sup>7</sup> Sólo podrán ser tenidos en cuenta criterios de valoración o adjudicación que tengan relación con el objeto del contrato.

.....

.....

**TERCERO.- ACREDITACIÓN DE LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 118 LCSP.**

- No existe fraccionamiento de contrato, por ser una unidad separada, operativa y funcional, y no existir ningún contrato con el mismo objeto en la actualidad en la Consejería.
- La empresa o entidad adjudicataria cuenta con capacidad de obrar y habilitación profesional suficiente para ejecutar el contrato.
- No se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de los requisitos de publicidad y concurrencia.
- La empresa o entidad contratista propuesta no ha suscrito más contratos menores con el mismo objeto y por la misma necesidad administrativa, que individual o conjuntamente superen la cifra fijada en el artículo 118 LCSP como umbral del contrato menor.

FIRMA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
P.D. RES. 17-2-2016 (B.O.P.A. Nº 50 de 01-3-2016) y RES. 11-4-2018 (BOPA Nº de .....2018)

Fdo.:

VALIDACIÓN

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Rosario Canga Líbano.

Justificación, en su caso, de la no validación y devolución del expediente al órgano gestor:

ANEXO V

MODELO DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR

Expte:

Resolución de fecha..... por la que se autoriza y dispone el gasto para la prestación del servicio/obra/suministro de.....y se adjudica el contrato.

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente para la prestación del servicio/obra/suministro de....., y del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Por el Servicio/Centro de..... se propone la contratación de la citada prestación, por un importe de.....(en número y letra) IVA excluido.

Segundo.- Con la presente contratación se pretende dar satisfacción a la siguiente necesidad administrativa:

.....

Tercero.- Se propone la adjudicación a la empresa..... con NIF....., que oferta su ejecución por un precio de.....(en número y letra) IVA excluido. El importe del impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración asciende a.....(indíquese en número así como el porcentaje)

Cuarto.- Para la financiación del contrato existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria ..... de los presupuestos generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2017, prorrogados para el ejercicio 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante, LCSP), el contrato de referencia se configura como un contrato menor. Su tramitación exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del

contrato y la aprobación del gasto así como la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

**Segundo.-** Justificada la necesidad del contrato de referencia y la existencia de crédito adecuado para su financiación, a los efectos prevenidos en los artículos 8 y 41 del Texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, la persona titular de la Consejería es el órgano competente para autorizar el gasto.

**Tercero.-** Por Resolución de 17 de febrero de 2016 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, modificada por resoluciones de 14 de noviembre de 2017 y 11 de abril de 2018, se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica/ de la Dirección General de Servicios Sociales de Proximidad/de la Dirección General de Gestión de Prestaciones y Recursos/de la Dirección General de Vivienda/de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Innovación Social, entre otras, la competencia para la autorización y disposición hasta el límite de la cuantía de los contratos menores, el informe justificativo del contrato menor y la adjudicación del mismo.

**Cuarto.-** De las comprobaciones realizadas se constata que:

- No existe fraccionamiento de contrato, por ser una unidad separada, operativa y funcional, y no existir ningún contrato con el mismo objeto en la actualidad en la Consejería.
- La empresa o entidad adjudicataria cuenta con capacidad de obrar y habilitación profesional suficiente para ejecutar el contrato.
- No se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de los requisitos de publicidad y concurrencia.
- La empresa o entidad contratista propuesta no ha suscrito más contratos menores con el mismo objeto y por la misma necesidad administrativa, que individual o conjuntamente superen la cifra fijada en el artículo 118 LCSP como umbral del contrato menor.

Por todo ello,

#### RESUELVO

**Primero.-** Autorizar y disponer un gasto por importe de .....(en número y letra) IVA incluido, a favor de empresa ..... con NIF ....., para la prestación del *servicio/obra/suministro* de .....La financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación ..... de los Presupuestos generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2017, prorrogados para el ejercicio 2018.



**Segundo.-** Adjudicar el contrato de servicio/obra/suministro de.....  
..... a favor de empresa ..... **con NIF**  
.....

**Tercero.-** La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

*Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de **dos meses** contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería que dicto el acto en el plazo de **un mes**, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.*

DIRECTORA/DIRECTOR GENERAL

P.D. RES. 17-2-2016 (B.O.P.A. Nº 50 de 01-3-2016) y RES. 11-4-2018 (BOPA Nº de .....2018)

Fdo.: Rosario Canga Libano

Fdo (Nombre y apellidos).....

ANEXO VI

MODELO DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO Y  
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR

Expte:

Propuesta de Resolución de fecha.....

por la que se autoriza y dispone el gasto para la prestación del servicio/obra/suministro de.....y se adjudica el contrato.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Examinado el expediente para la prestación del servicio/obra/suministro de .....  
....., y del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** Por el Servicio/Centro de..... se propone la contratación de la citada prestación, por un importe de.....(en número y letra) IVA excluido.

**Segundo.-** Con la presente contratación se pretende dar satisfacción a la siguiente necesidad administrativa:

.....  
.....

**Tercero.-** Se propone la adjudicación a la empresa..... con NIF....., que oferta su ejecución por un precio de .....(en número y letra) IVA excluido. El importe del impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración asciende a .....(indíquese en número así como el porcentaje)

**Cuarto.-** Para la financiación del contrato existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria ..... de los presupuestos generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2017, prorrogados para el ejercicio 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De acuerdo con los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante, LCSP), el contrato de referencia se configura como un contrato menor. Su tramitación exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del

contrato y la aprobación del gasto así como la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

**Segundo.-** Justificada la necesidad del contrato de referencia y la existencia de crédito adecuado para su financiación, a los efectos prevenidos en los artículos 8 y 41 del Texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, la persona titular de la Consejería es el órgano competente para autorizar el gasto.

**Tercero.-** Por Resolución de 17 de febrero de 2016 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, modificada por resoluciones de 14 de noviembre de 2017 y 11 de abril de 2018, se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica/ de la Dirección General de Servicios Sociales de Proximidad/de la Dirección General de Gestión de Prestaciones y Recursos/de la Dirección General de Vivienda/de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Innovación Social, entre otras, la competencia para la autorización y disposición hasta el límite de la cuantía de los contratos menores, el informe justificativo del contrato menor y la adjudicación del mismo.

**Cuarto.-** De las comprobaciones realizadas se constata que:

- No existe fraccionamiento de contrato, por ser una unidad separada, operativa y funcional, y no existir ningún contrato con el mismo objeto en la actualidad en la Consejería.
- La empresa o entidad adjudicataria cuenta con capacidad de obrar y habilitación profesional suficiente para ejecutar el contrato.
- No se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de los requisitos de publicidad y concurrencia.
- La empresa o entidad contratista propuesta no ha suscrito más contratos menores con el mismo objeto y por la misma necesidad administrativa, que individual o conjuntamente superen la cifra fijada en el artículo 118 LCSP como umbral del contrato menor.

Por todo ello,

**PROPONGO**

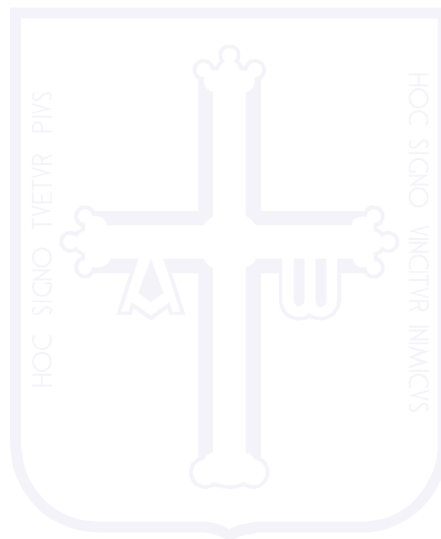
**Primero.-** Autorizar y disponer un gasto por importe de .....**(en número y letra)**  
**IVA incluido,** a favor de empresa ..... **con NIF**  
....., para la prestación del servicio/obra/suministro de  
.....  
..... La financiación del gasto se realizará con cargo a la  
aplicación ..... de los presupuestos generales del Principado de  
Asturias para el ejercicio 2017, prorrogados para el ejercicio 2018.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato de servicio/obra/suministro de.....  
..... a favor de empresa ..... **con NIF**  
.....

**Tercero.-** La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

FIRMA DEL JEFE/A DE SERVICIO O DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo (Nombre y apellidos).....



ANEXO VII

**MODELO DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR**

**Expte:**

**Resolución de fecha..... por la que se autoriza, dispone el gasto y reconoce la obligación para la prestación del servicio/obra/suministro de.....y se adjudica el contrato.**

**RESOLUCIÓN**

Examinado el expediente para la prestación del *servicio/obra/suministro* de .....  
....., y del que resultan los siguientes

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** Por el Servicio/Centro de..... se propone la contratación de la citada prestación, por un importe de.....(en número y letra) IVA excluido.

**Segundo.-** Con la presente contratación se pretende dar satisfacción a la siguiente necesidad administrativa:

.....  
.....

**Tercero.-** Se propone la adjudicación a la empresa..... con NIF....., que oferta su ejecución por un precio de .....(en número y letra) IVA excluido. El importe del impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración asciende a .....(indíquese en número así como el porcentaje)

**Cuarto.-** Todo acto u operación de carácter administrativo, civil o mercantil, con repercusión presupuestaria, financiera, patrimonial o económica, y en general todo hecho que deba dar lugar a anotaciones en el sistema contable ASTURCON XXI, ha de estar debidamente acreditado con el correspondiente justificante que ponga de manifiesto su realización.

**Quinto.-** Para la financiación del contrato existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria ..... de los presupuestos generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2017, prorrogados para el ejercicio 2018.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De acuerdo con los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante, LCSP), el contrato de referencia se configura como un contrato menor. Su tramitación exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y la aprobación del gasto así como la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

**Segundo.-** Justificada la necesidad del contrato de referencia y la existencia de crédito adecuado para su financiación, a los efectos prevenidos en los artículos 8 y 41 del Texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, la persona titular de la Consejería es el órgano competente para autorizar el gasto.

**Tercero.-** Por Resolución de 17 de febrero de 2016 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, modificada por resoluciones de 14 de noviembre de 2017 y 11 de abril de 2018, se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica/ de la Dirección General de Servicios Sociales de Proximidad/de la Dirección General de Gestión de Prestaciones y Recursos/de la Dirección General de Vivienda/de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Innovación Social, entre otras, la competencia para la autorización y disposición hasta el límite de la cuantía de los contratos menores, el informe justificativo del contrato menor y la adjudicación del mismo.

**Cuarto.-** De las comprobaciones realizadas se constata que:

- No existe fraccionamiento de contrato, por ser una unidad separada, operativa y funcional, y no existir ningún contrato con el mismo objeto en la actualidad en la Consejería.
- La empresa o entidad adjudicataria cuenta con capacidad de obrar y habilitación profesional suficiente para ejecutar el contrato.
- No se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de los requisitos de publicidad y concurrencia.
- La empresa o entidad contratista propuesta no ha suscrito más contratos menores con el mismo objeto y por la misma necesidad administrativa, que individual o conjuntamente superen la cifra fijada en el artículo 118 LCSP como umbral del contrato menor.

**Quinto.-** El artículo 17 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, establece que las obligaciones económicas de la Administración del Principado y de sus organismos autónomos nacen de la ley, de los negocios jurídicos en que intervengan y de los actos y hechos que, según el Derecho, las generen.

**Sexto.-** Según las normas que se recogen en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de

información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gasto (BOPA 13/06/2005), la tramitación de documentos contables debe estar soportada en el acto administrativo de ejecución del gasto que corresponda a la fase contable a tramitar, y serán acompañados de sus correspondientes justificantes, a fin de que se incorporen sus datos en el sistema de información contable.

**Séptimo.-** El artículo 8 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, atribuye a los titulares de las Consejerías en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al Consejero competente en materia económica y presupuestaria.

**Octavo.-** Conforme a lo previsto en la resolución de 16 de mayo de 2005, en los contratos menores tras la aprobación del gasto por el órgano competente y la recepción de la factura se expedirá un documento O0 u O1 (acumulación de fases de autorización, compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación).

No obstante, en aquellos en que se prevean entregas y pagos parciales se tramitará un documento contable en fase D, y recibidos los justificantes de las entregas o pagos parciales un O2.

En cualquier caso el reconocimiento de la obligación se reflejará en documento contable O. Todo reconocimiento de la obligación llevará implícita la correspondiente propuesta de pago, entendiéndose como tal la solicitud del órgano competente que ha reconocido la existencia de una obligación dirigida al ordenador de pagos.

Por todo ello,

**RESUELVO**

**Primero.-** Autorizar, disponer un gasto y reconocer la obligación y proponer el pago por importe de .....(en número y letra) IVA incluido, a favor de empresa ..... **con NIF** ....., para la prestación del *servicio/obra/suministro* de .....La financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación ..... de los Presupuestos generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2017, prorrogados para el ejercicio 2018.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato de *servicio/obra/suministro* de..... a favor de empresa ..... **con NIF** .....

**Tercero.-** La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las

omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

*Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de **dos meses** contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería que dicto el acto en el plazo de **un mes**, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.*

DIRECTORA/DIRECTOR GENERAL

P.D. RES. 17-2-2016 (B.O.P.A. Nº 50 de 01-3-2016) y RES. 11-4-2018 (BOPA Nº de 2-5-2018)

Fdo (Nombre y apellidos).....